

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Edicto (auto de aclaración)

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 336 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián López Paredes, Julián Guerra Ibáñez, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García y Agustín Morcuende Ramos, contra la empresa Moreno y Robledo Promociones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Carmen Panizo Moreno

En Talavera de la Reina a 23 de noviembre de 2010.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—En este procedimiento se han dictado decreto de acumulación y decreto despachando ejecución y de medidas concretas, ambos en fecha 10 de noviembre de 2010, que han sido notificados a la partes litigantes.

Segundo.—En la referida resolución figuran los siguientes párrafos:

1) En el antecedente único, en la ejecución número 336 de 2010, se indica que la cantidad reclamada por Eugenio Rivera Moreno es de 1.952,33 euros, cuando debiera ser 10.410,27 euros en concepto de principal (1.952,33 euros de indemnización más 8.457,94 euros de salarios debidos).

2) En el mismo antecedente, en la ejecución número 339 de 2010, se hace constar como demandante Julián López Paredes por importe de 6.975,39 euros de principal, cuando debiera decir Julián Guerra Ibáñez, por importe de 8.577,54 euros de principal.

3) En la parte dispositiva, en su punto primero, se indica que la cantidad total objeto de despacho asciende a 43.283,94 euros, cuando debiera ser 53.344,03 euros.

Tercero.—Por Julián López Paredes, Julián Guerra Ibáñez, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García y Agustín Morcuende Ramos se ha solicitado la aclaración de los referidos decretos en los términos señalados.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 214.1 de la L.E.C. establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado cuarto del mismo precepto, de oficio por el Secretario Judicial, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración en este último caso deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.—En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo:

1.-Estimar la solicitud de Julián López Paredes, Julián Guerra Ibáñez, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García y Agustín Morcuende Ramos de aclarar los decretos dictados en este procedimiento con fecha 10 de noviembre de 2010, en el sentido que se indica a continuación:

1) En el antecedente único, en la ejecución número 336 de 2010, donde dice que la cantidad reclamada por Eugenio Rivera Moreno es de 1.952,33 euros, debe decir 10.410,27 euros de principal.

2) En el mismo antecedente, en la ejecución número 339 de 2010, donde dice demandante Julián López Paredes por importe de 6.975,39 euros de principal, debe decir Julián Guerra Ibáñez, por importe de 8.577,54 euros de principal.

3) En la parte dispositiva, en su punto primero, donde dice despachar ejecución por importe de 43.283,94 euros, debe decir 53.344,03 euros.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.-La Magistrada-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno y Robledo Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 23 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

*N.º I.-13127*